miento do as Apionidades civiles y mililigencia de dichas Carperaciones manilares, no nunda el internando aparecer en cipales: recomendandolas su puntual cum-Region of annoughly the potential principle of A 11 on the decrease of the first of the fit of af gon . Co undanne and well a large vin hillers.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL. obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pa-(Real orden de 3 de Abril de 1839).

1. Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Re-cion económica provincial. glamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

dencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones judiciales de la provincia. marán á los editores de los mencionados periódicos. generales del Ministerio de Hacienda, de los señores 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Au-Administrador, Contador y Tesorero de Bacienda toridad de que procedan.

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administra-

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capi-2. Ordenes y disposiciones emanadas de este tan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustri-Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó depen- simo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA. PARTEOFICIAL DELA GACETA. REGENCIA DEL REINO.

oned actific to thomas we can of

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY PROVISIONAL

SOBRE REFORMA

DE LA CASACION CIVIL.

Continuacion (1).

DE LOS RECURSOS DE CASACION.

SECCION CUARTA.

De la interposicion de los recursos por infraccion de ley o doctrina legal y por quebrantamiento de forma.

Art. 39. El que intentare interponer contra una sentencia recurso de casacion por infraccion de ley ó doctrina legal y por quebrantamiento de forma, lo hará en un solo escrito, en que á la vez exprese con claridad y separacion los fundamentos de uno y otro recurso.

El escrito se presentará en la Audiencia que haya pronunciado el fallo dentro de los 10 dias siguientes al de la última notificacion de la sentencia.

La Audiencia se limitará à resolver sobre la admision del recurso que se funde en quebrantamiento de forma, dejando reservado al Tribunal Supremo la admision del fundado en infraecion de ley ó doctrina legal, el cual se tendra por interpuesto para el caso eu que proceda su continuacion.

Art. 40. En la sustanciacion del recur-80 por quebrantamiento de forma se observará lo que se prescribe para los de esta clase en la Seccion tercera, y en su caso en la sétima de esta ley.

Art. 41. Cuando el Tribunal Supremo declarare haber lugar al recurso de casación por quebrantamiento de forma, el que se hubiere fundado en infraccion de ley ó de doctrina legal se considerará como no interpuesto.

Lo mismo sucederá en el caso de que el recurso por quebrantamiento de forma no se hubiere admitido por haberse interpuesto fuera del término legal.

Art. 42. Hecha la declaracion de no haper lugar al recurso de sasacion por quebrantamiento de forma, el que lo hubiere

Secciones segunda y sétima de esta ley. Si no se acreditare la constitucion de este depósito con el documento correspondiente en el término de seis dias siguientes al de

la notiticacion de la sentencia denegatoria del recurso por quebrantamiento de forma, se tendrá al recurrente por desistido del interpuesto por infraccion de ley ó de doctrina legal. Art. 43. Cumplido lo que se prescribe en

interpuesto hara el depósito correspondiente

al recurso por quebrantamiento de ley ó doc-

trina legal, establecido en los artículos 10

y 11 de esta ley, á no ser pobre, acreditán-

dolo con el documento en que conste ha-

recurso, observándose lo establecido en las

Constituido el depósito, se sustanciará el

berlo verificado.

el artículo anterior sobre el depósito, se sustanciará el recurso, observándose lo establecido en la Seccion segunda, y en su caso en la sétima de esta ley.

SECCION QUINTA.

De la interposicion de los recursos de casacion contra las sentencias pronunciadas por las Audiencias de Ultramar.

Art. 44. Los recursos de casacion contra las sentencias pronunciadas por las Audiencias de Ultramar se interpondrán ante las mismas en la forma prevenida por la real cédula de 30 de Enero de 1855 y demás leyes y disposiciones vigentes en aquellas provincias, arreglándose las partes al inteponerlo, y las Audiencias al decretar su admision ó de negacion, à todas las formalidades y condiciones requeridas por las mismas.

Las providencias de estas Audiencias en que se deniegue la admision del recurso de casacion serán apelables en el tiempo y en la forma prescritos por las referidas leyes y disposiciones.

SECCION SEXTA.

Disposiciones comunes á las Secciones ante el sail serening a may super el displa

Art. 45. El Ministerio fiscal podrá interponer el recurso de casacion en les pleitos en que sea parte, ajustándose á las reglas establecidas en los artículos precedentes, pere sin construir depósito.

Art. 46. Podra igualmente el Ministerio fiscal, en interes de la ley, interponer on cualquier tiempo el recurso de casacion por infraccion de ley o de doctrina legal en los pleitos en que no haya sido parte, en enyo caso no serán citadas y emplazadas las partes que intervinieron en el litigio contra cuya instancia se interponga el recurso.

Las resultas de este recurso no afectarán à las partes que intervinieron en el litigio, ni la ejecutoria se podrá alterar en lo mas minimo, sirviendo el fallo unicamente para formar jurisprudencia sobre las cuestiones legales que hubieren sido discutidas y resueltas en

el pleito.

Art. 47. Cuando fuere desestimado el recurso interpuesto por el Ministerio fiscal en pleite en que haya sido parte, las costas causadas á la contraria deberán reintegrarse de los fondos retenidos procedentes de la mitad de los depósitos cuya pérdida haya sido declarada, y lo mismo será cuando el Fiscal se separare del recurso que hubiere interpuesto.

Art. 48. El pago de las costas de que habla el artículo anterior se hará por el órden riguroso de antigüedad y con sujecion á lo que permitan los fondos existentes.

Art. 49. Si las partes no hubiesen hecho uso del recurso de casacion dentro del plazo legal, la ejecutoria, ya firme, no se podrá anular.

Art. 50. Siempre que las sentencias de primera y segunda instancia fueren conformes de toda conformidad, podrá la Audiencia decretar su ejecucion á peticion de la parte que hubiere ol tenido la sentencia, aunque se haya interpuesto y admitido el recurso de casacion, si presta antes fianza bastante, á satisfaccion de la Audiencia, para responder, si se declarase la casacion, de cuanto recibiere o pudiere recibir.

SECCION SETIMA.

sacion.

Art. 51. Los recursos de casacion admitidos, ya procedan de las Audiencias de la Península é islas Baleares ó Canarias, ya de las de Ultramar, se sustanciarán y determinarán con arreglo á las disposiciones que se establecen en esta Seccion.

Art. 52. El Tribunal mandara pasar los autos al Relator para que forme el apuntamieuto.

Art. 53. Trascurrido el término del emplazamiento sin haberse personado la parte que haya obtenido la sentencia, se sustanciará el recurso sin oirla.

Art. 54. En cualquier estado de los autos que la parte se personare antes de la vista del recurso se le tendrá por tal, entendiéndose con la misma las actuaciones sucesivas, sin que en niugun caso pueda retroceder la sustanciacion. Harlixa la olumbia also

Art. 35. En cualquier estado del recurso puede separarse de él el que lo haya intentado, presentando su Procurador poder especial otorgado al efecto, ó suscribiendo el mismo interesado el escrito en que se aparte del recurso, en el cual deberá ratificarsc.

Art. 56. La providencia en que se estime el desestimiento del recurso se comunicará para los efectos correspondientes à la Audiencia de que procedas los autos, y se notificará à las partes que hubieren comparecido en el Tribunal Supremo.

Art. 57. Les Relatores formaran los apuntamientos siguiendo el orden de la numeracion de los recursos.

Art. 58. Formado el apuntamiento, se mandará entregar los autos á las partes por su órden y por término de 10 dias à cada una para instruccion de sus respectivos Letrados.

. Art. 59. Al devolver los autos, las partes expresarán bajo la firma de su Letrado y Procurador su conformidad con el apuntamiento, ó las omisiones é inexactitudes que á su juicio se hayan cometido en él.

Art. 60. Conformes las partes con el apuntamiento, o hechas en él las rectificaciones que à su peticion haya decretado el Tribunal, prévio el informe del Magistrado Penente, con arreglo al art. 37 de la ley de Enjuiciamiento civil, se mandará traer los autos á la vista con citacion de las partes y señalamiento de dia y hora para verificarla.

(Se concluirá.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 12

De la sustanciacion de los recursos de ca- El Sr. Ministro de la Gobernacion, en 25 del actual, me dice lo siguiente:

· Por el Ministerio de la Guerra se dice à este de la Gobernacion con fecha 8 del actual, lo siguiente. - Excmo. Sr. - El senor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue. — En vista de la carta número mil trescientos cuarenta y cinco que dirigió V. E. a este Ministerio con fecha 21 de Abril último, participando haber ordenado sea dado de baja el Alferez del primer batallon del regimiento infantería de España de ese Ejército D. José Martinez Lopez, que desapareció el dia 26 de Noviembre del año próx mo pasado al conducir un comboy à la ciudad de Vitoria de las Tunas, el Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicandose en la orden general- del mismo conforme à lo mandado en 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion à no llenar las prescripciones establecidas en la orden de 16 de Diciembre de 1861; asimismo S. A. se ha servido resolver se de conocimiento de esta disposicion à los Directores é Inspectores de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y a los

(1) Véase el número anterior.

(c) Maisterio de Cultura 2006

señores Ministros de la Gobernacion y de Ultramar, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un caracter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. - De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. »

Lo que he dispuesto hacer público por el presente periódico oficial á los propios fines.

Guadalajara 8 de Agosto de 1870.

El Gobernador, José B. Amado.

Núm. 13.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, en 28 de Julio, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 21 del actual, lo que sigue. - Excmo. Sr. - El senor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo siguiente.—En vista de que segun manifiesta V. E. á este Ministerio en 4 del mes actual, el Capitan graduado Teniente de Caballeria D. Enrique Suarez Puga, no se ha presentado en el Regimiento de cazadores de Almansa, al que habia sido destinado por órden de V. E. de 22 de Abril anterior, el Regente del Reino se ha servido disponer que el expresado Oficial sea baja en el Ejército por fin del presente mes, publicandose esta en la órden general del mismo, y dandose conocimiento de dicha disposicion á los Capitanes generales de los Distritos, Directores generales de las armas e Institutos y Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á noticia de las Autoridades, civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un caracter que ha perdido con arreglo à ordenanza y ordenes vigentes. - De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. on it was live of the majority and

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial al los propios fines.

Guadalajara 8 de Agosto de 1870.

El Gobernador,

José B. Amado.

Num. 14.7.11311800

Seccion de Estadística.

Respellada Direccion de Esta lística á dar a sus trabajos un impulso digno de da misjon civilizadora que esta llamada á desempeñar, ha resuello, entre ofras cosas, formar la de las parroquias existentes en los años de 1868 y 1869, pero mas extensa y detallada que las hechas hasta

De los datos que ha pedido à las provincias, los contenidos en el modelo que se acompaña deben proporcionarles los señores parrocos y, no obstante su importancia, si los libros parroquiales se llevan. como no es du loso, con la escrupulosidad debida, es por demás sencillo facilitárselos à V. para que los fije o resuma si humino municipal, en el expresado modelo.

Sirvase V., pues, recomendar su pronto despacho a los señores parrocas y activarlo en la parte que le corresponde para remulirme el estado antes del dia 22 del corrigule, y de not hacerlo por causas agenas a su voluntad, ponerlas en mi copocimiento eu esta fecha para adoptar la

nesolucion conveniente de ordinació ob oine Guadalajara 9. de Agosto de 1870. de esta dignobantedopola Directores è lus-

pecteres obsers Alignes (lapi-lance cenerales de les distrites v à les

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA sol meet, subdition [DEGLA]' IE

ADTES RETURN.

ranibaser gambungstu abagmadul supa

Art. 47. Counts four described of r

mandadore entre e institute entre de company a

Lary rained , wanted, tory Level Correct to July

A range state of the section of the Ara

1361 II . 61 31A

mera y segunda insi

berei de aupures

centration is not

The state of the state of the

permit return entitled

mers factor applier

wh remitted a no

Brand City and Observe E

-marting a minking a sustain

ered manded on extent - si

Miercoles 10 ge Agosto de 1870

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Art. No Trascurrido el termino del em

En la Gaceta de Madrid, número 211, del 30 de Julio último, se inserta una órden del Ministerio de Hacienda por la que se dispone se suspenda hasta el 15 de Setiembre próximo la exportación de sal de las salinas habilitadas al efecto, siguiendose entre tanto para las ventas de este artículo al extranjero, las reglas vigenies antes de la órden de 23 de Janio ultimo, of sup to the et esparareque in lomitlu

Lo que hago saber al público a los efectos consiguientes.

Guadalajara 6 de Agosto de 1870. El Administrador económico, José María me el desestiraiento del recurso se cosoliti.

Audiencia de quorinimist los antos, y se

cará para los efectos correspondientes à la

El Comisario de Guerra de esta capi-

nes de autorope de conserva de tal, con fecha de ayer, me comunica lo siguiente:

dela de 30 a- Euro de l'35 y denda le principal.

ADDONE عن

The bit interpretation of the property of the

The Spring of the state of

«La Intervencion militar de estel Distrito en 3 del corriente, me dice lo que sigue. Próximo á terminar el plazo que los pueblos tienen señalado para la admision y presentacion de los suministros que practican á fuerzas del Ejército y Guardia civil, es llegado el caso de que por esa Comisaria se gestione lo procedente con objeto de que para los primeros dias de Setiembre entrante se hallen en esta oficina, tanto el cuarto trimestre, como cualquiera adicional que al mismo se presente; en la inteligencia de que pasado el dia 15 del mismo, no podra admitirse en esta dependencia ninguna clase de suministro por encontrarse en oposicion con lo dispuesto en la última borden para este servicio y por el cual serba reducido à 45 los 90 diss que tenian los puebles. -Lo que tengo el gusto de trasladar la V. para que feniendo de ello noficia pueda hacerlo llegar à conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, a fin de evitarles ulteriores perjuicios de la viva como

Con el indicado objeto he dispuesto su insercion en el Boletin oficial, para inteligencia de dichas Corporaciones municipales, recomendándolas su puntual cumplimiento.

Guadalajara 6 de Agosto de 1870. El Administrador económico, José María Ulloa.

la estadística

de parroquias

existentes

an

SOI

de

In obesity

familiard transfer

cold en is societion a

is selicin described in

BAUTISMOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

obes and 🗸 does national and we

DEL DEL O COMUN.

NUMERO
BIRADRONADOS EN
LAS PARROQUIA
DEL

. LTZ

ia Pri isasa da da adericar ed

S PARROQUIA

1.5 0 · · · 24 00 · · · · 25.

del fuero

Señalado el dia 4 de los corrientes para la segunda subasta para el arriendo de la fabricacion y explotacion de la salina de la Olmeda, con arreglo al pliego de condiciones publicadas para la primera subasta en el Boletin oficial de 13 de Julio próximo pasado, número 83, con la baja de un 5 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la primera, y no ha-biéndose presentado licitadores á la segunda se señala tercera subasta con la baja de otro 5 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que tendrá efecto á los cinco dias del en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en el despacho del Jefe de la Administración económica, bajo su presidencia y asistencia del Jefe de la Intervencion y Oficial letrado de la misma dependencia, y hora de las doce de la mañana del dia que corresponda, y en el mismo y hora, igual subasta en las Salas consistoriales de la ciudad de Siguenza y Olmeda de Jadraque. ante los Alcaldes, Síndicos y Secretarios de Ayuntamientos respectivos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Guadalajara 6 de Agosto de 1870.-El Administrador económico, José María Ulloa.

OVISECCION OUNTAIN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de treinta dias, contados desde que este anuncio sea inserto en la Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho à la obtencion de los bienes de la Capellanía que en la parroquial de Aranzueque, fundó doña Luisa Vallederos, vacante por defuncion del ultimo poseedor D. Braulio García Lopez, para que en el expresado término acudan á este Juzgado por medio de Procurador competentemente autorizado á usar del que crean asistirles seguros de que se les oirá y administrara justicia; y en otro caso, les parará el perjuicio que haya Youro receiso.

Dado sen sPastrana à 3 de Agosto de 1870 .- Toribio de la Mala .- El actuario, aCirilo Librero and the same in a said of

JUZGADO DE PAZ

D. Manuel Feliciano Trúpita, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Salmeron Salmeron. proceda su continuacion.

Certifico: Que en el juicio werbakcelebrado eludia 11 del actual mesoentre Juan Sanchez, de esta vecindad, pv Carles Paesa, de la de Cifuentes, por la no comparecencia de este último, ha recaido la siguiente

Senfencia de rebetdia - En la villa de Salmeron à 30 de Julio de 1870. Sr. D. Vicente Novar, Juez de paz de la misma, habiendo visto la precedentel acla ede juicio verbal celebrado á instancia de Juan Sanchez Tovar, de esta vecindad, contra Cárlos Paesa, vecino de Cifuentes, mayores de edad, casados y propietarios. sobre pago de doscientos ochenta reales que le debe, segun recibo que obra en (I) Véaso ei numero auterior.

(c) Ministerio de Cultura 2006

Resultando de lo expuesto por el de- ! mandante Juan que el demandado Carlos le es en deber la cantidad expresada de doscientos ochenta reales, y reconocida esta cantidad por el Cárlos en declaracion jurada ante el Juez de paz de Cifuentes, por cuya razon la reclamacion que resulta de autos, es justa:

Resultando que Cárlos Paesa no ha comparecido al acto del juicio, sin embargo de haber sido notificado en tiempo v forma:

Considerando que el demandado Cárlos ha venido á confesar con su no comparecencia la certeza de la deuda, y que este la ha confirmado:

Con vista de todo, por ante mi el Secretario,

Que debia condenar y condenaba en rebeldía á Carlos Paesa al pago de doscientos ochenta rs., que reclama el demandante Juan Sanchez, sus costas causadas y que se caus n hasta su total-solvencia, todo al espirar el quinto dia de como aparezca inserta esta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia;

Y para que tenga efecto lo prevenido en los arts. 1182 y 1183 de la leysde Enjuiciamiento civil, notifiquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado de paz, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1190 de la misma ley, librese testimonio al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que acuerde la insercion de esta sentencia en el Boletin oficial, haciéndose saber esta sentencia al demandante Juan Sanchez.

Así por esta su sentencia que dicta y da por rebeldía del demandado Cárlos Paesa, definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez de paz, de que certifico. - Vicente Novar. -Ante mi. - Manuel Feliciano Trúpita.

Publicación.—Dada y publicadar fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Novar, Juez de paz de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el mismo dia de su fecha, y leida por mí el Secretario, de orden de aquel, à presencia de alos testigos Rugenio Peña y Alvaro Angel, de esta vecindad, y firman de que certifico.—Engenio Peña.—Alvaro Angel.— Manuel Feliciano Trúpita.

Notificacion en los Estrados. — En el mismo dia, yo el Secretario notifiqué la sentencia que antecede en los Estrados de este Juzgado de paz, leyéndola integramente a presencia de los testigos Eusigenio Peña y Alvaro Aogel, de lesta vedeindad, por ausencia y rebeldia de Carlos -Pacsa, firman aquellos de que certifico. Eugenio Peña. - Alvaro Angel! - Trupita.

Concuerda en un todo con elloriginal, earque me remito. so ob obitue using any

Y Y para que conste y surla los efectos oportunos, libro la presente con el Visto Bueno del Sri Juez de spaz, que firmo en Salmeron a 30 de Julio de 1870.- Mamuel Feliciano Trupita, Secretario. HVisto Bueno. El Juez de paz, Vicente Novar. teriores: Indo estara hecino a laria de lor

oup sonoioning verted undas for variaciones que so la clara ne con contra la of the constant is not be the second of the control of the control

Anuncios oficiales.

-ordalcaldia Constitucional de Atienza!

scherces Secretarios de las publica de esta

GASTOS DE CORRECCION PÚBLICA.

Partido judicial de Atienza. -Año económico de 1870 2 1871.

cobratorias o facturas pura acom-Repartimiento de 14.200 pesetas a que asciende el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial en el presente ano económico, del que resulta que sale gravada cada alma en 48 centimes y medio de pesela en la forma siguiepte: H Y THE TEN TO ITENAGE!

-	el dela PUEBLOS. el	Numero de almas.	Peset. Cénts.	13.0
	10 of 81 50 101310 1015100 5	HO 0.0	· Ultrix - di	1
	AlbendiegoAlcolea de las Peñas	473 241	229 40 116 88	-
	Alcorio	272	131_92	+
-	Almiruete		12/04/04 UNITED	
	Angon	330	160 05	
5	Arroyo de las Fraguas	290	140 65	9.0
1	Bado (EI)		156 17	ce a
	Bocigano	228 440		
0	Bustares	236	114 46 373 93	
1	Campillo de Ranas Campisábalos	771 457	221 64	
2	Cantalojas	646 628	313 31 304 58	1.1
-	Bodera (La) Cardoso (El)	429 367	177 99	-
	Gercadillo	226	109 61	
	Condemios de Abajo	465 178		-
	Condemios de Arriba Congostrina	397 412	E. W. C.	
	GalveGascueña	651 890		
	Hiendelaencina	3, 182	1.547 27 176 05	
-	Huerce (La)	604 238	292 94	
	Madrigal	246 453		
	Majaeli ayo. Medranda.	345	167 32 251 23	
	Miedes Monasterio	1224	108 64 86 33	:
	Muriel Navas de Jadraque	177 388	85 84	-
	Ordial (EI)	263	10-82-673-8722-10 months (122-122-122-122-122-122-122-122-122-122	
	Pálmaces de Jadraque Paredes	421	196 91	
	Peñalva Prádena de Atienza	369	178 96	
	Rebollosa de Jadraque Retiendas	132 335	162 47	
	Riofrio	314	152 29	
	Robledo	718 374	- 181 39	
-	San Andrés del Congosto. Semillas	377 265	128 52	
İ	Somolinos	266 345	167 32	
-	Tamajon	521	252 68	200
-	TordelrábanoUjados,	190	92 15	
	Valdelcubo	. 318	154 23	1
1	Valverde Veguillas Villacadima	1990	106 70	
	Villares de Jadraque Zarzuela de Jadraque	365 497	177 ₀ 02 241 04	1
	Total número de almas		AZI US	
	COMPANYAGE		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	100

Número Cuota anual.

Total numero de almas 20.010	o Charles
Importa lo repartido	12
Hay un sobrante de 18	12

Atienza 5d de Agosto de 1870. -El Alcalde, Pedro Asenjo P. A. D. A. -Mariano del Olmo, Secretario.

TUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cifuentes

Gastos carcelarios.

ed bb effected to clob to do do do the

PARTIDO JUDICIAL DE CIFUENTES. - AÑO есохомисо ре 1870-71.

tests thermic, George Knowles.

Repartimiento de 7.839 pesetas con 47 centimos de peseta que importa el presupuesto de presos de este partido, para atender à los gastos durante el año económico de 1870-71, verificado sobre la base de 17.507 almas que tieestinen los pueblos del mismo, resultando eorgravada cada innarcon 44 centimos de opeseta y 78 milésimas, en la forma sicuurtillo unides, herrades y c:straitgles in to out Gran origed a mile Numero to Cuotas.

PUEBLOS. Tigglalmas . Peset Cents	
En dicho Establecimiento esta la tari	
obanades sinemerices excessivamente assenada	
La L	
Alaminos, insuminos 226 101 20 Arbeteta 451 201 95	
Aftereta. 201 95	
Azañon 370 165 168	
Captales deh Ducado	
Capredondon concreto of the 199501 in 224 34	

PUEBLOS.	nas.	Peset. C	énts.
Carrascosa de Tajo		131	665
sOteraiciant le . non movement	1166	6 sb 74	33
Cereceda	35		
Cogollor	175	78	36
Cifuentes y Moranchel 1	.604	718	26
Duron	464	Contract to the second second	SCOOTINGS
-Esplegares	446	D M2 + CW1	71
Gargoles de Abajo	513	55 - TONESTONE	100 THE 1
Gárgoles de Arriba	247	S. PERMINE	(2.25)
Gualda	583	1 20212	06
Gualda	365	1 0 2 7 2 7 4 4	C 3 (4-14) (4)
Hortomala da Ocan	252		712075
Hortezuela de Ocen	410	>61 IV 6 HERBOLD (\$155.0)	CORPORATION AND AND ADDRESS OF THE PARTY OF
Huertahernando	386	CC	100000000000000000000000000000000000000
Huertapelayo	226	0 3505	20
Huetos.	449	0 4 <u>00</u> 0000	06
Inviernas (Las)	0000000 B		0.3020
Mantiel	341	/E (42)	343325
	V231		124234
Padilla del Ducado	168	N. C. L. B. L. C.	100 miles
Puerta (La)	345	102 to an	49
Renales	240		47
Riva de Saelices	421	CO PRESIDENTE	100
Rivarredonda.	165	5/ 2 <u>20</u> 202036	88
Ruguilla	471	95.300.000	91
Sacecorbo	854	ALTERNATION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO	08
Saelices	278	N 1-15 E N 125	5221 6221 6
Sotillo (EI)	212		93
Sotoca	168	75	23
Sotodosos	384	171	94
Torrecuadrada de los Valles.	201	90	»
Torrecuadradilla	154	68	96
Trillo	759	339	
Valdelagua	169	75	67
Picazo	62	The Control of the Co	28.01.80
Val de San García	184	4.4	
Valtablado del Rio	175	7.3	10 P. Carlotte
Viana de Mondejar		133 KN 10-45-53	C. 1255 (1777)
Villanneva de Alcoron	510	228	他のなり、現実には、地震
Villanueva de Alcoron	·····································		A COLUMN TO SERVICE
Rata	212		47-93-79-54
	707		59
Zaorejas	- 500	310	00
tion of the Cofeen		-+-	
Total repartido 17	.507	7.889	47

Número Cuota anual.

Total repartido.. 17.507 7.889 47

Repartido de menos..... Cifuentes 6 de Agosto de 1870. -El

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aunon.

Alcalde, Leandro Budia.

El dia 1.º del corriente mes desapareció un pollino que pastaha en las inmediaciones de esta poblacion, propio de Hermenegildo Saez, de esta vecindad, de las señas que se expresan, sin que à pesar de las diligencias practicadas en su busca se haya podido adquirir su paradero, por lo que se anuncia en el Boletin, à fin de que si fuere hallado en algun pueblo de la provincia, se dignen los señores Alcaldes darme aviso para que su dueño lo recoja y abonar los gastos.

Aunon 6 de Agosto de 1870.—Julian Alique in the and only some and s

Señas del pollino.

Buad de 12 a 13 años, alzada regular, pelo castaño, cerlitudo en las orejas, un poco corrido de anca, sin esquilar, en la guía ha tenido una higuera, herrado con herraduras á medio uso há poco tiempo, y como si fueran grietas en los cascos de las manos que forman raillas.

ALCALDIA POPULAR

de Tovillos y Anquela.

No habiendo satisfecho sus cuotas de contribucion de impuesto personal los contribuyentes de este distrito ni los hacendados forasteros que perciben rentas y poseen fincas en el mismo, se presentaran en termino de ocho dias, contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletin oficial de la previncia, a satisfacer y pagar sus cuotas en la Depositaria de este municipio; pues pasado dicho plazo se procedera al embargo de los morosos con permiso del Sr. Gobernador civil della provincia.

and Suplico à dos s Sres : Alcaldes ide Mazarete, Selas y Aragoncillo, den la publicidad conveniente a este anuncio para que no aleguen ignorancia los contribuyentes de las suyas respectivas que poseen fincas en este de mi cargo 175/914014

on Anguelar 6 idean Agosto de 1870 i -- El Alcalde primero del distrito de Tovillos, Toribio Cantarero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tomellosa.

Autorizado este Ayuntamiento por læ Excma. Diputación provincial, se saca a pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa para el corriente año económico; cuyo acto tendra lugar ante este Ayuntamiento en su sala capitular de diez à doce de su manana á los ocho dias de como aparezca el presente en el Boletin oficial de la provincia, bajo la cantidad de 175 pesetas y condiciones que constan en el expediente que se tendrá presente en el acto de la subasta y hasta aquel dia en la Secretaría de este Avuntamiento.

Tomellosa 6 de Agosto de 1870.-El Alcalde P. O. - Vicente Martinez .-Melquiades Estéban, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trilto.

Con autorizacion de la Exema. Diputacion provincial, se saca á pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el corriente año de 1870 à 71, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

El acto tendrá lugar el dia 15 del corriente a las once de su mañana en la plaza

Trillo 6 de Agosto de 1870. -El Alcalde, Hilario Bachiller.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa, respectivo al corriente año económico de 1870 à 71, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, que se contarán desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos, se enteren de la cuota que les ha cabido y puedan reclamar de agravio el que se creyere perjudicado; pues pasado que sea dicho termino no sera oida reclamacion alguna.

Trillo 4 de Agosto de 1870. - El Alcalde, Hilario Bachiller.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledillo de Mohernando.

Por Ramona Vallejo Peñafiel y Anastasia Cubillo Lazaro, viudas, de esta vecindad, se ha puesto en mi conocimiento que en la noche del 5 al 6 del corriente han desaparecido de las eras tituladas de San Roque, tres pollinas de su pertenencia, de las señas que á continuacion se expresan; por lo tanto, ruego à las Autoridades civiles de la provincia procuren averiguar si existen en sus jurisdicciones v en caso afirmativo ponerlo en mi conocimiento.

Businial Señas declas pollinas : Hanh A.

Una de 12 anos de edad, pelo rucio, colina, alzada regular, teniendo defectuosas las patas. _ Bing nabuointo 02

Otra cerril, de 4 años de edad, pelo negro, también colina. I no ha pelechado y tiene defectuosas las palas

Otra de 12 años de edad, pelo pardo, alzada regular, un poco desollada en la dadera izquierdano omos isa sonanell

10 Robledille de Mohernando 7 de Agosto de 1870 de Joaquine García. best ob admitiéndose proposiciones hasta

DAECALDIA CONSTITUCIONALID brara remakaltisagriA Abministracion

Aprobado el expediente de subasta de las pesas y medidas de uso voluntario de estacvilla, ipon la Recina. Diputacion provincial, para el año económico de 1870 à 1871, el Ayuntamiento ha acordado tenga: efecto dicha subasta el dia 14 del corriente vmesten lass Casas consistoriales desde las ouce à las doce de la mañana, donde se haltara et pliego de condiciones.

167 dAngebillar 76dern gosto del 1870 : HEL Alcalde, Alejandre diopeziananem ant

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argecilla.

El repartimiento de la contribucion, de

FOR Y SUSSECTION OF CHIEF IN CARRIED A CHIEF

-Bra be or uping a swift of rother.

Table there every a inmuebles, cultivo y ganaderia, de este pueblo para el año económico de 1870 á 1871, se halla terminado y de manifiesto en la Secre-

ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, à fin de que los contribuyentes en él taria de Ayuntamiento por el término de linscritos se enteren de sus cuotas y puedan

reclamar de agravio dentro del termino señalado.

roll somewhill old you -1, yout to done short

aulos, us justina

Argecilla 7 de Agosto de 1870. - El Alcalde, Alejandro Lopez. capital not related to the best decided

TES. when alice the relation of court three cars will point. olon over term and mis alter fig to be the final and the first to be in the

nd our result act all the first in the first and company of the co Nota de las fincas cuya subasta queda abierta por haberse apurado todos los tipos que marca el decreto de 23 de Agosto de 1868.

Números del inventario.	Clase de las fincas.	NOMBRE Y SITUACION.	PUEBLOS EN CUYOS TERMINOS RADICAN LAS FINCAS.	PROCEDENCIA.	Cabida eu hectáreas.	de la primera subasta. Pesetas. Cénts.	De la última. Pesetas. Cénts	39 por 100 del tipo primitivo. Pesetas. Cénts.	OBSERVACIONES.
3239	Monte	Titulado de Abajo	Partido de Atienza. Tamajon	Propios	349,93,00	312.742 >	168.750 »	93.822 »	Contiene sobre 14.000 encinas de grandes dimensiones.
6640	Arbolado	La Veguilla	Muriel	ldem	»	572 »	315 >	172 >	El arbolado que se enajena son 143 encinas.
598	Monte Mayor	Segundo cuartel Corrales	Partido de Brihuega.			DX9 0 H + 6		I lear	
600 601 602 1319 2822	IdemIdemIdem	de Perreros	BrihuegaIdemIdemIdemIdem	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	54,25,00	82.500 » 48.750 » 50.000 » 2.344 50 16.250 » 22.500 »	29.700 » 45.375 » 26.812 50 27.500 » 1.125 » 8.937 50 12.370 » 1.650 »	15.000 » 703 »	
6542	Idem	Titulado El Cerro	Partido de Cifuentes. Renales	Idem,	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	3.375 »	857 50	1.073 »	Lo que se enajena es solo el arbola- do que es próximamente de 1.638
			Partido de Guadalajara.			r in region			robles gruesos.
1540	Terreno	En el llamado Coacha	Tortuero	Idem	480,05,00	13.100 »	7.205 »	3.930 »	En estos cuatro terrenos hay arbola- do de encina, jaras y tomillos y su suelo produce pastos.
6646 6647 6648 4170	Otro	IEn idem	IdemIdem	Idem Idem Idem	395,22,00 1,202,56,25 123,24,90	28.865 *	6.077 50 15.875 » 8.770 »	3.315 » 8.660 » 4.748 »	Publican de la
		Lind dei Abad y dei comun	higuera	Beneficen cia.	150,59,25	48.500 »	26.675 »	14.550 »	celebrando se « e e chinadoleo dia de su bede e e e e e e e e e e e e e e e e e

Del horno de los propios de Masegoso y del monte de Beneficencia, sito en los términos de Villaseca de Uceda y Fuentelahiguera, se celebran subastas abiertas, pero han quedado sin efecto á consecuencia de lo prevenido en el art. 13 del decreto de S. A. el Regente del Reino de 23 de Junio último.

Todo lo que se anuncia á fin de que los que quieran interesarse en la compra de las expresadas fincas, puedan hacer proposicion por escrito al Sr. Jefe de la Administracion económica, bajo cuyas ofertas se anunciaran nuevos remates conforme está mandado; pero se advierte que no serán admitidas aquellas que no cubran el 30 por 100 del tipo primitivo, segun que asi se ordena por el art. 90 del decreto de 23 de Junio ya citado. Total transfer that the plant the self-tens that affect the self-tens to at , with nome into

Guadalajara 6 de Agosto de 1870. - El Comisionado, Miguel Mendez.

Simerias (19. 9 b. 6 b). Sing at the co

ANUNCIOS.

CASA Y ESTADOS DEL EXCMO. SR. DUQUE DE OSUNA Y DEL INFANTADO.

Administracion de Guadalajara y agregadas.

Se arriendan para cultivo varios terrenos en el monte Rebollar y Dehesa, Cerro del Buitre, Escobar, Vega del Molino, Espinada y Nevera, en término de la villa de Espinosa de Henares, así como en el de la de Heras, la tierra llamada Huerta, y otra detras de la casa-palacio de S. E.; admitiéndose proposiciones hasta el dia 16 del corriente en que se celebrará remate en esta Administracion, y hora de las doce de su mañana.

Guadalajara 4 de Agosto de 1870. -Por orden del Sr. Administrador. Gregorio José Sausa. Exast of Attendance and accordance to ATTE

clerio diche subasta ci da 14 del corriga-Antonio Martinez, que vive calle de Jáudenes, núm. 98, en Guadalajara, se encarga de cobrar las mensualidades pertenecientes

á las amas que tengan niños de la inclusa de Madrid, por la insignificante cantidad de 2 rs. al mes por cada niño de destete, y 3 por los de pecho.

COMPANÍA IBÉRICA DE RIEGOS, CANAL DEL HENARES.

suger di resso, <u>a l'avec niterato d</u>e sinforma-

AVISO Á LOS REGANTES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Guadalajara, se han cerrado y sellado las compuertas del canal del Henares, en el punto de su toma de aguas.

Contra este acto, ejecutado sin audiencia y sin conocimiento de la Compañía, esta ha protestado, y el Sr. Gobernador de la provincia, á cuya Autoridad ha acudido, ha interpuesto la oportuna competencia. Pero como no es de esperar una resolucion inmediata, la Compañía tiene el sentimiento de anunciar á los señores propietarios de la Vega que tienen que recibir riego para sus tierras, que no es posible dársele con la regularidad acostumbrada. En su virtud, y procediendo de

buena fé, la Compañía está dispuesta á recoger los billetes que dan derecho á riego, y à devolver en el acto la cantidad que por él se haya satisfecho.

Lo que se anuncia para que llegue à noticia de los señores regantes, y los que se hallen en el caso expuesto puedan presentarse en las Administraciones del Canal, sitas en Yunquera y Cabanillas del Campo, y recibirán en el acto el importe de los billetes que les daban derecho á riego.

Madrid 4 de Agosto de 1870. - El Director Gerente, George Knowles.

En la carpintería de Valeriano García y Lopez, establecida en la plazuela de Santo Domingo, núm. 14, esquiña al paseo de la Concordia de esta ciudad, se construyen los efectos siguientes:

Cubos de asa lisa y para pozo, de tres clases de precios; medidas para granos, medias fanegas y cuartillos, medio y cuartillo unidos, herrados y contrastados.

Todo se hallará hecho para que el público pueda elegir.

En dicho Establecimiento está la tarifa de los precios, excesivamente arreglados.

Tambien se hacen por encargo persianas, puertas, ventanas y toda clase de obra del oficio, se tornean y arreglan muebles y se barnizan á precios equitativos.

En el mismo hay un gran surtido de cajas funebres de todos tamaños, de forma

printed and the second street of the second sepulcral, con tres clases de variaciones: la primera, sepúlcro entero; la segunda, en la tapa tendrá figurando la figura de vientre, y la tercera la tapa lisa; tambien las hay de forma ordinaria de todos tamaños, y un gran surtido de agremanes y galones de buena clase, todo muy elegante, y los demás efectos aparentes para dichas cajas, donde podrá el público elegir a su gusto; estando en el referido Establecimiento la tirifa de precios con la rebaja de mas de un 60 por 100 á los años anteriores; todo estará hecho á falta de forrarse y se harán todas las variaciones que los parroquianos indiquen, abonando la diferencia que en el precio ocasione la variacion y se servira de dia y noche.

and result and the meaning the time timestings.

El dueño del expresado, suplica a los señores Secretarios de los pueblos de esta provincia, den toda la publicidad que les sea posible á este anuncio; á cuyo obsequio le quedará agradecido.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las listas cobratorias ó facturas para acompañar los recibos talonarios de la contribucion Territorial, como igualmente las Altas y Bajas de Subsidio. anda cada cata sima .oibisduZ

IMPRENTA DE JOSE REIZ Y HERMANO.